

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Tres (3) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LELRAS RESTREPO contra DERLY CAROLINA
LOPEZ TRUJILLO.

Rad. 73001-40-22-001-2016-00263-00.

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte
actora visto a folio 200 a 207 C.1., se ajusta a derecho, en consecuencia
conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el Despacho le
imparte **aprobación**.

Con respecto a la solicitud y recibida por correo electrónico en este
despacho judicial, en la cual solicita que se corrija el auto del 22 de
octubre de 2019, mediante el cual se tuvo en cuenta la cesión del
crédito, en consecuencia téngase para todos los efectos legales a la
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo de DISPROYECTOS, que se denominará Cesionario, por lo
tanto se reconoce como ejecutante en el presente asunto, en ese
sentido se corrige el auto del 22 de octubre de 2019, en lo demás se
mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.